



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00578-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 14 de julio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JEISSON IVÁN DÍAZ GAITÁN** contra **HAGGEN AUDIT S.A.S; INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S; GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S y GESTION, AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, y como llamadas en garantía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A y LIBERTY SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JEISSON IVÁN DÍAZ GAITÁN
Apoderado Demandante:	DIANA MARCELA LIZARAZO DÍAZ
Apoderado LIBERTY:	OSCAR BRAVO MORENO
Apoderado ZURICH:	CRISTHIAN ANDREY SIERRA CARPETA

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. OSCAR BRAVO MORENO como apoderado sustituto de LIBERTY SEGUROS S.A

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Advierte el Despacho que, en diligencia celebrada el día 14 de octubre de 2022, los apoderados de las partes solicitaron en conjunto la suspensión del proceso por un término de 30 días calendario, como quiera que les asistía ánimo conciliatorio. Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que mediante memorial radicado al correo electrónico del juzgado el día 15 de mayo de 2023, por la apoderada de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., adjuntó un CONTRATO DE TRANSACCIÓN suscrito por los apoderados de LIBERTY SEGUROS S.A., y de las coaseguradoras vinculadas al proceso, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y MUNDIAL DE SEGUROS S.A, con la finalidad de dar por terminado el presente trámite procesal.

Se le corre traslado a las demás partes para que manifiesten lo que consideren pertinente.

En uso de la palabra, la apoderada del demandante desiste de la pretensión relacionada en el numeral 9 del acápite correspondiente en el escrito de demanda.

Téngase en cuenta lo manifestado, y en los términos del Artículo 314 del CGP, por ser procedente, se acepta el desistimiento.

Ahora bien, advierte el Despacho que efectivamente la transacción cumple con los presupuestos legales para ser aprobada. En este escenario, el Despacho en los términos del Artículo 312 del CGP, al observar que no se vulneran con el acuerdo derechos ciertos e indiscutibles del incoante de la acción **aprueba la transacción verificada entre las partes.**

En estas condiciones, se declara legalmente terminado el presente trámite procesal sin lugar a imposición de condena en costas a cargo de alguna de las partes.

En firme la presente providencia Archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del link anexo con la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/2fb24987-614f-4df0-ae21-8a8ae240e807?vcpubtoken=d2d04b86-c5ea-4cb9-954f-31419b58f266>

SAD

Duración audiencia: 00:13:05

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2701be9e48f4c43c44c020b077e40a21130a89a18f150da474f2ee584b56ee69**

Documento generado en 14/07/2023 04:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>